

43 22

Proyecto de ley por medio del cual se
autoriza la entrada al país de ropas y
materiales usados siempre que estos sean
destinados para la limpieza de maquinaria o
para ser regalados a personas pobres.

8788/12

6 piezas

946/82 ohm

1185

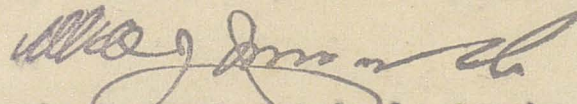
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Junio 4-1946.-Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Acuso a usted recibo de su oficio No.2969, de fecha 28 de mayo corriente, anexo al cual remitió el proyecto de ley por medio del cual se autoriza la entrada al país de ropas y materiales usados, siempre que estos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para ser regalados a personas pobres.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de I. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

fan.

26/1/8879



1ra Lect: Presidencia de Mayo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

2009

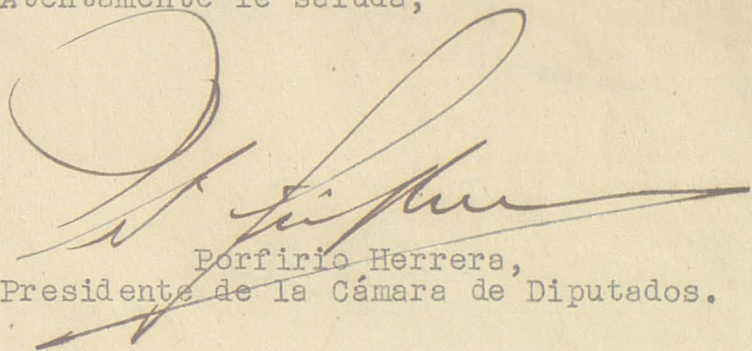
28 MAY 1948

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se autoriza la entrada al país de ropas y materiales usados, siempre que estos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para ser regalados a personas pobres.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/8878



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13729

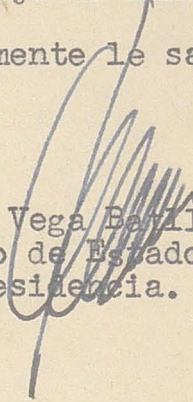
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de junio de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, tengo a bien acusarle recibo de su comunicación número 1184 de fecha 4 de junio en curso e informarle, que la Ley que usted se sirvió remitir anexa, por medio de la cual se autoriza la entrada al país de ropas y materiales usados, siempre que estos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para ser regalados a personas pobres, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1190.

Muy atentamente le saluda,


Julio Vega Bayle,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

vb
hc/ff.

01/9014

1184

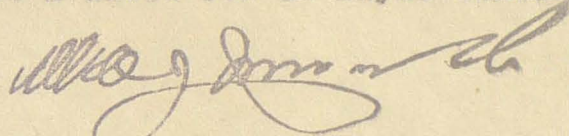
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Junio 4-1946.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se autoriza la entrada al país de ropas y materiales usados, siempre que estos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para ser regalados a personas pobres.

Saludo a usted con la mayor consideración
y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

fam.

81/9013



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO:- A la Ley No.991 del 7 de septiembre de 1945, se le agrega el siguiente artículo:

"Art.6.- A pesar de la prohibición establecida en la presente ley, la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública podrá autorizar la entrada al país de ropas o materiales usados, siempre que éstos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para ser regalados a personas pobres, y el importador de los mismos presente una certificación, expedida por autoridades sanitarias del país de origen, que compruebe que dichos efectos han sido sometidos a una adecuada fumigación."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:
fdo. Juan Arce Medina,
Polibio Díaz

EL PRESIDENTE:
fdo. Porfirio Herrera.

fam.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

Moisés García Nolla,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

ART. 1. - La ley de

ART. 2. -

ART. 3. -

ART. 4. -

ART. 5. -

ART. 6. -

ART. 7. -

ART. 8. -

ART. 9. -

ART. 10. -

ART. 11. -

ART. 12. -

ART. 13. -

ART. 14. -

ART. 15. -

15 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 995
en el folio 7 del libro letra S
No. 7 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 1956
Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- A la Ley No. 991 del 7 de septiembre de 1945, se le e-
grega el siguiente artículo:

"Art. 6.- A pesar de la prohibición establecida en la presente
ley, la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública podrá
autorizar la entrada al país de ropas o materiales usados, siempre
que éstos sean destinados para la limpieza de maquinarias o para
ser regalados a personas pobres, y el importador de los mismos pre-
sente una certificación, expedida por autoridades sanitarias del
país de origen, que compruebe que dichos efectos han sido sometidos
a una adecuada fumigación."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-
cana a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos
cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 85 de la Restauración
y 17 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Juan Arce Medina
Juan Arce Medina

Porfirio Díaz
Porfirio Díaz

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA COMISION DE LEGISLACION

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



Handwritten signatures and initials in the right margin.

LE **LEGISLATURA** *22* DE 19 *46*

REGISTRADA con el Núm. *2260*

en el folio *211* del libro letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *1*

una hoja escrita en máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *28* de *Mayo* 19 *46*

[Handwritten Signature]

Encargado de las Asesorías de la Cámara de Diputados